

34/16. Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972, 3054 (XXVIII) de 17 de octubre de 1973, 3253 (XXIX) de 4 de diciembre de 1974, 3512 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/180 de 21 de diciembre de 1976, 32/159 de 19 de diciembre de 1977 y 33/133 de 19 de diciembre de 1978,

Recordando también las resoluciones 1918 (LXIII) de 5 de mayo de 1975, 2103 (LXIII) de 3 de agosto de 1977, 1978/37 de 21 de julio de 1978 y 1979/51 de 2 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la decisión 79/20 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 28 de junio de 1979, relativa a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana⁹,

Tomando nota con satisfacción del papel decisivo desempeñado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana con el fin, por una parte, de ayudar a combatir los efectos de la sequía y ejecutar el programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo aprobado por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y, por otra parte, de movilizar los recursos necesarios para la financiación de los proyectos prioritarios,

Considerando que la índole y la magnitud de las necesidades de los países del Sahel, que se encuentran entre los países menos adelantados, exigen que la comunidad internacional continúe y refuerce su acción de solidaridad para apoyar los esfuerzos de reconstrucción y el desarrollo económico de esos países,

Teniendo en cuenta el llamamiento hecho por el Consejo de Ministros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel en su 11º período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar del 5 al 9 de junio de 1979, con respecto a la situación alimentaria en algunos Estados miembros, en particular en Cabo Verde, el Chad y Mauritania,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana¹⁰,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana;

2. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, las organizaciones privadas y los particulares que han aportado su ayuda a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana;

3. *Pide* a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados, especialmente a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones privadas y a los particulares que presten atención especial a la situación alimentaria que impera actualmente en Cabo Verde, el Chad y Mauritania;

4. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, las organizaciones privadas y los particulares a seguir respondiendo favorablemente, sobre una base bilateral o por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana o de cualquier otro intermediario, a las peticiones de ayuda formuladas por los gobiernos de los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y por el propio Comité;

5. *Reafirma* el papel de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana como punto focal y principal órgano encargado de coordinar los esfuerzos desplegados por los organismos de las Naciones Unidas para ayudar a los países del Sahel a ejecutar su programa de reconstrucción y rehabilitación;

6. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana a que siga coordinando los esfuerzos de los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas con miras a garantizar una contribución eficaz del sistema de las Naciones Unidas a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación de los países del Sahel y a aumentar su propia capacidad para responder adecuadamente a las nuevas peticiones de ayuda formuladas por los gobiernos de los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y por el propio Comité;

7. *Invita además* a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana a que continúe su estrecha cooperación con el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel con miras a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación y a la de proyectos prioritarios;

8. *Pide* al Secretario General que continúe informando a la Asamblea General, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana.

61a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1979

34/17. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 10 (E/1979/40 y Corr.1)*, cap. XXI, secc. H.

¹⁰ A/34/432.

Recordando también su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Considerando su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, con la que se pusieron en marcha las medidas que forman la base y el marco para la labor de los organismos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo su resolución 33/20 de 29 de noviembre de 1978, sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

Reconociendo el valor de las investigaciones y los "estudios sobre el futuro" que realiza el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

Reconociendo la función que desempeña el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones al prestar asistencia, mediante la capacitación y otros servicios previstos en su mandato, a los miembros de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y a otros funcionarios nacionales vinculados a la labor de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones¹¹ y de la declaración de introducción formulada el 12 de octubre de 1979 por el Director Ejecutivo¹²;

2. *Acoge complacida* la importancia que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones otorga a la esfera de la capacitación y las investigaciones en materia económica y social, y lo insta a seguir concentrando su labor en ella e incluir proyectos concretos sobre problemas en las esferas identificadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo y en las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones a que presten un apoyo financiero más amplio y general al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones.

61a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1979

34/18. Asistencia internacional para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo de la República Dominicana

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina sobre su 13º período extraordinario de sesiones¹³,

Hondamente preocupada por la magnitud de los daños provocados por los huracanes "David" y "Frederic" en la República Dominicana, que causaron

¹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/34/14).

¹² *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Segunda Comisión, 16a. sesión, párrs. 12 a 22.

¹³ E/CEPAL/G.1105.

cuantiosas pérdidas en vidas humanas y destrozos en la infraestructura económica y social,

1. *Hace suya* la resolución aprobada el 19 de octubre de 1979 por el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina¹⁴;

2. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que presten con la mayor urgencia la asistencia que se prevé en dicha resolución para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo de la República Dominicana;

3. *Pide* al Secretario General que mantenga informados al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General durante los próximos dos años sobre los resultados que se vayan obteniendo en la ejecución de la presente resolución.

61a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1979

34/19. Asistencia internacional para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo de Dominica

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina sobre su 13º período extraordinario de sesiones¹⁵,

Hondamente preocupada por la magnitud de los daños provocados por los huracanes "David" y "Frederic" en Dominica, que causaron cuantiosas pérdidas en vidas humanas y destrozos en la infraestructura económica y social,

1. *Hace suya* la resolución aprobada el 19 de octubre de 1979 por el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina¹⁶;

2. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que presten con la mayor urgencia la asistencia que se prevé en dicha resolución para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo de Dominica;

3. *Pide* al Secretario General que mantenga informados al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General durante los próximos dos años sobre los resultados que se vayan obteniendo en la ejecución de la presente resolución.

61a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1979

34/23. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de

¹⁴ *Ibid.*, secc. IV, resolución 417 (PLEN.13).

¹⁵ E/CEPAL/G.1105.

¹⁶ *Ibid.*, secc. IV, resolución 418 (PLEN.13).